

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro que corresponda, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir o otros.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de junio de 1998, a las diez horas, con en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de julio de 1998, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación a los demandados para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta

Urbana.—El piso séptimo, A, en la planta séptima, alzada, que es parte de una casa, en esta ciudad, en la calle Asín y Palacios, señalada con el número 17. Tiene una superficie útil, según la calificación definitiva, de 88 metros 56 decímetros cuadrados. Su cuota de participación, en el valor total del inmueble es del 2,8 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 788, folio 121, finca registral número 32.740.

Valorada en 17.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—13.104.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALICANTE

Edicto

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 823/1994, ejecución 24-46/1995, seguidos a instancias de don Teodomiro Barba Galera y otros, contra «Conservas Bajo Segura, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución de fecha 2 de marzo de 1998, que es como a continuación se transcribe:

«Propuesta de providencia.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria. Alicante a 2 de marzo de 1998.

Sáquense a pública subasta los bienes embargados propiedad de «Conservas Bajo Segura, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, en primera subasta, el día 7 de mayo de 1998, a las doce treinta horas; en segunda subasta, el día 4 de junio de 1998, a las doce treinta horas, y, en su caso, en tercera subasta, el día 2 de julio de 1998, a las doce treinta horas, señalándose bajo las condiciones siguientes, que se darán a conocer al público en general, por medio de edictos a publicar:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes, consignando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán ingresar el 20 por 100 del tipo de subasta, en la cuenta 0112, clave 64, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal avenida de la Estación, de Alicante.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con prevención de que, de no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Novena.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realizar en favor de la parte actora y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería ser atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al previo, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los tres u ocho, en caso de bienes muebles o inmuebles.

Dicimotercera.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas anunciadas, se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiera dicho impedimento.

Dicimocuarta.—En el supuesto de que pujasen más de un postor, la cantidad consignada podrá reternerse si así se interesa, hasta que por el primer postor completase el remate, caso de no hacerlo, perderá la cantidad consignada al efecto y se aprobará el remate a favor del segundo postor siguiente.

Bienes objeto de subasta

1. Casa, planta baja, en acequia del río. Tomo 590, libro 13 de Formentera del Segura, folio 60, finca número 1.114, inscripción octava. Valor: 2.000.000 de pesetas.

2. Solar, para edificación, en acequia del río. Tomo 694, libro 15 de Formentera del Segura, folio 62, finca número 1.264, inscripción quinta. Valor: 1.000.000 de pesetas.

3. Tierra, huerta, de 8 áreas 80 centiáreas, en acequia del río. Tomo 410, libro 9 de Formentera del Segura, folio 197, finca número 919, inscripción cuarta. Valor: 1.000.000 de pesetas.

4. Tierra de huerta, de 17 áreas 86 centiáreas, en acequia del río. Tomo 410, libro 9 de Formentera del Segura, folio 201, finca número 920, inscripción sexta. Valor: 1.800.000 de pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación y ante este Juzgado de lo Social.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima, para su conformidad.—Conforme el Magistrado-Juez.—El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la propuesta de providencia de 2 de marzo de 1998 a las partes ejecutadas «Conservas Bajo Segura, Sociedad Anónima», con domicilio en Formentera de Segura, avenida de la Constitución, número 82, y «Serpina, Sociedad Anónima», con domicilio en La Aparecida, carretera de Murcia-Alicante, kilómetro 14,5, Orihuela, y a cuantas personas pueda interesar, expido el presente en Alicante a 2 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen López Rodríguez.—13.148.

SANTANDER

Edicto

Por tenerlo así acordado el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Santander y su provincia, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos seguidos en este Juzgado, con el número 756/1990, ejecución de sentencia número 126/1991, a instancia de don Bautista Fernández López y otros, contra don Javier Unibaso Arnaiz, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada, que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Santa Lucía, número 1, quinto, A; en primera subasta, el día 22 de abril de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1998, señalándose como hora para todas ellas las doce.

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco

Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640 12691.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria).

Bien objeto de subasta

Nave construida dentro de una finca, en Argoños, partido judicial y Registro de Santoña (Cantabria), registrada con el número 2.951, de 12 metros de anchura por 40 metros de longitud.

Valor: 25.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.146.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/72/1997, por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al soldado Mariano Amador Contreras,

hijo de José y de María del Carmen, domiciliado últimamente en ronda de Ciruela, número 32, 3.º D, de Ciudad Real, con documento nacional de identidad número 70.988.212, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—13.130-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/71/1997, que por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al soldado Raúl Rubio Gisbert, hijo de Anastasio y de María, domiciliado últimamente en la calle Los Álamos, número 18, 3.º 1, de Vinaroz (Castellón de la Plana), con documento nacional de identidad número 20.245.830, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—13.134-F.

Juzgados militares

El C. L. P. (METP) David Argusuelas Roig, con documento nacional de identidad 48.438.275, hijo de Carmelo, nacido el día 21 de marzo de 1978, en Burjassot, provincia de Valencia, con domicilio en calle Doctor Moliner, número 38, de Burjassot (Valencia); inculcado por un presunto delito de contra el deber de presencia, en las diligencias preparatorias número 13/2/1998, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—13.118-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/8/1998, por un presunto delito de abandono del destino, del Soldado Jorge Domingo Cortés Baquero, nacido en Madrid el día 26 de octubre de 1977, hijo de Francisco y de Heliodora, con documento nacional de identidad número 50.739.382, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid,

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Juez Togado.—13.112-F.

Juzgados militares

Rafael Mata González, soldado de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 76.146.507, hijo de Ramón y de Piedad, natural de Castril (Granada), nacido el día 30 de abril de 1978, con domicilio conocido en calle Barrio Nuevo, número 20, Castril de la Peña (Granada); inculcado en las diligencias preparatorias número 23/11/1998, de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de ser habido, se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 3 de marzo de 1998.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.—13.158-F.

Juzgados militares

José Manuel Gutiérrez Gálvez, Marinero de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 74.849.074-J, hijo de José y de Carmen, natural de Málaga, nacido el día 22 de septiembre de 1978, con domicilio conocido en calle Ícaro, número 5, segundo izquierda, Málaga; inculcado en las diligencias preparatorias número 23/6/1998, de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de ser habido, se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 3 de marzo de 1998.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.—13.162-F.

Juzgados militares

Ángel Porras Fernández, Soldado de Infantería de Marina, M/R., con documento nacional de identidad número 77.473.870, hijo de Ángel y de Dolores, natural de Loja (Granada), nacido el día 1 de septiembre de 1978, con domicilio conocido en Pueblo Nuevo de la Axarquía, módulo 17, 1.º, 9, Vélez-Málaga (Málaga); inculcado en las diligencias preparatorias número 23/81/1997, de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que, caso de